



PRIMER DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Registro de Sentencia N° 430 del 10 de abril de 2021

Causa N°:	202100022072	
Sancionado 1:	Berta Leticia Romero Córdoba	Cédula: 3-702-257
Sancionado 2:	Amabel Heidi Campos Avila	Cédula: 10-701-1999
Sancionado 3:	Martin Cabeza Caraballo	Cédula: 3-704-282
Sancionado 4:	Ed Martinez Dixon	Cédula: E-8-89250
Víctima:	La Sociedad	
Delito:	Blanqueo de Capitales	
Ministerio Público:	Licda. Leonel Urriola	
Defensor 3 y 2:	Licdo. Victor Quijada	
Defensor 1 y 4:	Licdo. Javier Quintero	
Juez:	Licda. María José Urbina Kuslowski	
Auxiliar de Sala:	Rodolfo Precilla Torres	
Fecha:	10 de abril de 2021	
Hora de Inicio:	09:30:00	
Hora Finalización:	11:20:00	

Se resuelve y se da por notificada a las partes, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Suscrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley previa aprobación del Acuerdo de Pena Oral al que llegaron las partes; **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE LOS SEÑORES: BERTA LETICIA ROMERO CÓRDOBA** con cédula N° 3-702-257, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el 17 de junio de 1977, hija de los señores Anibal Romero y Margarita Cordoba, residente en Colon Santa Rita, calle primera, casa BB; **ANABEL HEIDI CAMPOS AVILA** con cédula N° 10-701-1999, mujer, panameña, mayor de edad, nacida el 23 de abril de 1979, hija de los señores Juan Campos y Ana Gloria Avila, residente en Panamá Oeste, La Chorrera, Valle Real, calle derecha 8º, casa 119, localizable al 6072-6734; **MARTIN CABEZA CARABALLO** con cédula N° 3-704-282, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 08 de mayo de 1978, hijo de los señores Martin Cabeza y Ana Caraballo, residente en Panamá Oeste, Arraijan, la Siete de Septiembre, calle Principal, calle 26, alquiler, localizable al 6737-8378; **ED MARTINEZ DIXON** con carné de residente N° E-8-89250, varón, panameño, mayor de edad, nacido en Nicaragua el 09 de julio de 1976, con nacionalidad costarricense, hijo de los señores Juan Martinez y Ruth Dixon, residente en Panamá, San Miguelito, San Cristóbal, calle principal, casa 245, cerca a la iglesia evangélica, localizable al 6637-0000; y **SE LE CONDENAN** a la **PENA PRINCIPAL DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE PRISIÓN, EN CALIDAD DE AUTORES** de **DE BLANQUEO DE CAPITALS** (Art. 254 C.P.).

Asimismo, se **REEMPLAZA LA PENA PRINCIPAL** por **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS MULTA**, a razón de cuarenta balboas (B/.40.00) diarios, totalizando **DIEZ MIL BALBOAS (B/.10,000.00)**, pagaderos al Tesoro Nacional en el término de doce (12) meses, a cada uno de los sentenciados en esta causa.

COMO PENA ACCESORIA SE ORDENA EL COMISO de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta balboas (B/.249.980.00).



Se ORDENA LA RESEÑA, para los registros penales correspondientes.

Ejecutoriada la presente resolución, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juzgado de Cumplimiento para su ejecución y control.

Fundamento de Derecho: Artículos 32 de la Constitución Política de la República. Artículos 43, 50, 68 y 254 del Código Penal. Artículos 26 y 220 del Código Procesal Penal.

Quedan todas las partes debidamente notificadas.

MARÍA JOSÉ URBINA KUSIAWSKI
JUEZ DE GARANTIAS,
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Nota: Se mantiene grabado registro de esta resolución en audio y vídeo, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.